

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia y en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requerirá al pagador de la EMPRESA DE SEGURIDAD COVITEC, para que proceda a precisar si el señor HECTOR FAVIO LAVERDE GIL identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.016.017.118 en su calidad de demandado, labora para dicha entidad.

En caso afirmativo deberá proceder conforme el Auto de Sustanciación N.º 286 del doce (12) de abril del año 2024, mediante el cual, se ordenó el embargo y retención del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), que, por concepto de honorarios, salarios o cualquier otro tipo de ingreso mensual devengue el citado señor HECTOR FAVIO LAVERDE GIL, previos descuentos de ley, porcentaje que aplicará sobre sus demás prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, primas, y/o sobre cualquier otro emolumento que éste reciba; tal porcentaje incluirá el valor correspondiente a la cuota alimentaria mensual y un porcentaje adicional se destinará al abono de la deuda aquí ejecutada.

Comuníquese esta decisión al empleador y/o pagador de la citada EMPRESA DE SEGURIDAD COVITEC, para que efectúe el descuento y consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho en el Banco Agrario de Colombia en la Dorada, Caldas, a nombre de la señora LEIDY CRISTINA FARFAN MORALES en calidad de demandante, quien actúa a través de defensoría de familia de la localidad en representación de los intereses de su hija DHAYLA ZARAHY LAVERDE FARFAN.

Adviértase al empleador y/o pagador, su deber de informar sobre el acatamiento de la medida aquí ordenada. Finalmente, se le indicará, que en el evento de no atender esta orden judicial se harán responsables solidarios de las sumas no descontadas, incluso sobre la liquidación de la demandada en el evento de su retiro por cualquier causa.

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia oficina 5413, en la cuenta N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06), correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA, a nombre de la señora LEIDY CRISTINA FARFAN MORALES identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.054.558.296, con destino al proceso 17 380 3184 002 2024 00126 00. Por secretaria, comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actos, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 078 del 29 de abril de 2024

KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN
Secretaria (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, 6 de mayo de 2024. El día 3 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria